

"" ACTA NUMERO TRES, TERCERA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas, del día veintidós de enero del año dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías,""""" DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado, se propone al pleno ser sustituido por la Concejal Ana Yolanda Valdez León, se somete a votación, siendo Aprobado con Diez votos; salvando sus votos los Concejales Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Julio Cesar Pinto, José Marlon posteriormente el Sr. Alcalde Municipal constato el quórum manifestando que el

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 4 y 11, 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 11.- Son facultades del Concejo: Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia,



austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", c) Que de conformidad a lo establecido en el "REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", Art. 21.- "La Tarjeta de Circulación, se renovará cada año, previa presentación del Seguro vigente y la constancia de revisión vehicular, en el mes correspondiente a su fecha de nacimiento para los propietarios individuales, y al de su constitución legal para el caso de personas jurídicas, gremios o instituciones y mediante el pago respectivo; y en caso de no refrendarse ésta en el plazo estipulado, se... deberá pagar una multa para su revalidación; excepto los vehículos de colección. Si pasados tres años la Tarjeta de Circulación no fuere revalidada, se procederá a su cancelación, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes"; d) Que el señor Carlos Néstor Reyes Barquero, jefe de la Unidad de Control de Bienes, solicita la autorización para realizar los trámites correspondientes para la refrenda de Tarjetas de Circulación de las Tarjetas de Circulación de las Motocicletas de PRE- PAZ, que se encuentran en resguardo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, en el marco del programa con el Ministerio de Justicia Seguridad Pública; conforme al siguiente detalle:

MOTOCICLETAS EN RESGUARDO PRE-PAZ										
N°	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	CHASIS	MOTOR	COLOR	REFRENDA	
1	Motocicleta	KATANA	SM X200	2019	M-545709	LKXYCML41K0000337	AD163FMLK0014066	Blanco con franjas multicolor	\$ 23.14	
2	Motocicleta	KATANA	SM X200	2019	M-545708	LKXYCML43K0000338	AD163FMLK0014067	Blanco con franjas multicolor	\$ 23.14	
3	Motocicleta	KATANA	SM X200	2019	M-545714	LKXYCML43K0000341	AD163FMLK0014070	Blanco con franjas multicolor	\$ 23.14	
4	Motocicleta	KATANA	SM X200	2019	M-545711	LKXYCML47K0000343	AD163FMLK0014072	Blanco con franjas multicolor	\$ 23.14	
5	Motocicleta	KATANA	SM X200	2019	M-545710	LKXYCML49K0000330	AD163FMLK0014059	Blanco con franjas multicolor	\$ 23.14	
6	Motocicleta	GENESIS	GXT 200	2016	M-545713	LV7MNZ408GA013162	K166FML30117368	Blanco con franjas multicolor	\$ 23.14	
7	Motocicleta	GENESIS	GXT 200	2016	M-545712	LV7MNZ408GA013176	K166FML30117290	Blanco con franjas multicolor	\$ 23.14	
8	Motocicleta	GENESIS	GXT 200	2016	M-545715	LV7MNZ402GA013173	K166FML30117361	Blanco con franjas multicolor	\$ 23.14	
9	Motocicleta	GENESIS	GXT 200	2016	M-545707	LV7MNZ407GA013170	K166FML30117373	Blanco con franjas multicolor	\$ 23.14	
TOTAL DE LA REFRENDA									\$208.26	

e) Que, de acuerdo a nota de fecha 8 de enero del 2019, enviada por PREPAZ, se regula que el cuido y manejo de dichos bienes queda bajo la responsabilidad del municipio que los recibe. Así como también al mantenimiento preventivo o correctivo de los mismos; sus trámites de circulación según corresponda; y suministro de combustible, lo cual deberá tomarse en cuenta para evitar posibles multas. POR LO TANTO, a solicitud y recomendación del Jefe de la Unidad de Control de Bienes, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Autorizar la realización de la Refrenda de las Tarjetas de



Circulación de las Motocicletas de PRE-PAZ, que se encuentran en Resguardo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, en el marco del programa con el Ministerio de Justicia Seguridad Pública, conforme a lo detallado en el considerando "d" del presente acuerdo, con un monto total que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHO DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$208.26); 2) Autorizar al señor Carlos Néstor Reyes Barquero, para que en nombre de la municipalidad de Delgado, realice los trámites correspondientes en la empresa SERTRACEN, a fin de concluir el trámite de refrenda de las tarietas de circulación detalladas en el considerando "d"; 3) Autorizar a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias; 4) Autorizar a Tesorería Municipal para que realice la correspondiente Erogación de Fondos, a través de la emisión de Cheque a nombre de DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, por la suma de DOSCIENTOS OCHO DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$208.26). Aprobado con Doce votos, Salvan sus votos los Concejales, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad con los Arts. 203 y 204 ordinal 3° de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. El mismo cuerpo normativo en su Título I, Capitulo Único; Persona Humana y Fines del Estado, prescribe: "Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social"; b) Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, "El municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente"; c) Que el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración



municipal; "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; d) Que el Código Municipal en su Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; e) Que a consecuencia de la Pandemia COVID-19, la Municipalidad de Ciudad Delgado ha sido afectada en diversas formas, entre ellos la captación y flujo de efectivo debido a los bajos ingresos, esto como resultado al cierre temporal de la Alcaldía, en atención a los diversos Decretos, mediante los cuales se emitieron diferentes lineamientos, estados de Emergencia, medias de prevención sanitaria y combate al virus, todas en el marco de atender la Pandemia del COVID-19; situación que obligó al cierre de la municipalidad durante el periodo de cuarentena, afectando así la recaudación de los ingresos proyectados; f) Que, como resultado del Acuerdo Número Cuatro, bajo referencia SO-181220-4; asentado en Acta número treinta y tres, tomada en la Trigésimo Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del año dos mil veinte; mediante el cual el Honorable Concejo municipal Acordó: "Autorizar el Plan de Pago de Servicio de Energía Eléctrica, según Resolución de la Empresa CAESS El Salvador, en respuesta a Carta Compromiso presentada por la Municipalidad de Ciudad Delgado"; se ha cancelado hasta la fecha la suma de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$42,368.52), Quedando un saldo de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$41,490.57), (Saldo de facturas a diciembre); g) Que la Empresa CAESS de El Salvador ha tomado medidas financieras para que las Municipalidades en general, se encuentren al día con sus pagos pendientes. Notificando que de no estarlo emitirán AVISO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO; h) Que, la Dirección General y la Gerencia Financiera han estado durante este mes de enero buscando la mejor alternativa financiera, debido a la difícil situación económica por falta de ingresos, para cumplir con los múltiples compromisos de la Municipalidad; por lo que se presentaron diferentes escenarios y propuestas en aras de solventar ante dicha Empresa la deuda contraída por el servicio brindado; i) Que en relación al acuerdo antes relacionado, con Ref.: SO-181220-4, emitido el día 18 de diciembre del 2020, mediante el cual el Concejo Municipal autorizo plan de pago de servicio de energía eléctrica correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020, pagaderos en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021, la Municipalidad realizo el pago de la primera cuota en el presente mes de enero por el monto de



CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$14,183.00). En tal sentido las demás cuotas establecidas en el precitado acuerdo deberán quedar sin efecto a raíz de la nueva propuesta; j) La empresa CAESS, S.A. DE C.V., presentó nueva alternativa de pago la cual consiste en lo siguiente:

- 1. Aceptar el pago del saldo de \$41,490.57 a más tardar el 25 de enero de 2021 con el cual quedaría saldada la cuenta pendiente de diciembre de 2020.
- 2. Tramitar el pago completo de los impuestos de Tasas Postes y Actividad Económica por un valor de \$ 217,465.17; la cual pagarían a más tardar el 15 de febrero del presente año.
- 3. Que la factura de enero 2021 sea cancelada en el momento que se haga efectivo este depósito por el pago de los impuestos antes mencionados.

k) Que Dirección General y la Gerencia Financiera, después de haber analizado la propuesta presentada por la Empresa CAESS, S.A. DE C.V., recomienda al Concejo Municipal aceptar las condiciones planteadas por convenir a los intereses financieros Institucionales. POR LO TANTO, con base a la solicitud y recomendable emitido por Dirección General y la Gerencia Financiera; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Dejar sin efecto las cuotas a pagar en los meses de febrero, marzo y abril del año 2021, Autorizadas mediante el Acuerdo Número Cuatro, bajo referencia SO-181220-4; asentado en Acta número treinta y tres, tomada en la Trigésimo Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del año dos mil veinte; en el cual Autorizó el Plan de Pago de Servicio de Energía Eléctrica, según Resolución de la Empresa CAESS El Salvador, en respuesta a Carta Compromiso presentada por la Municipalidad de Ciudad Delgado; 2) Autorizar la cancelación del monto de \$41,490.57 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 57/100 DÓLARES); a más tardar el día 25 de enero de 2021, con este pago quedaría saldada la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2020. Una vez realizado el pago CAESS, S.A. DE C.V., se compromete a tramitar la cancelación completa a más tardar el 15 de febrero del presente año, de los impuestos por Tasas Postes y Actividad por un valor de \$217,465.17 (DOSCIENTOS DIECISIETE CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 17/100 DÓLARES); 3) Autorizar al Tesorero Municipal, señor Abel Ernesto Hernandez a que tramite la erogación para la cancelación de la factura correspondiente al mes de enero de 2021; en el momento que la Empresa CAESS, S.A. DE C.V., haya efectuado el pago de los impuestos antes mencionados a esta Municipalidad; 4) Autorizar a la Gerencia



ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que el artículo 1 de la Constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común; Que el Art. 203 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo. Además, el Art. 204 ordinal tercero de dicho cuerpo normativo, prescribe que la autonomía del Municipio comprende el gestionar libremente en las materias de su competencia; b) Que el Articulo 2 del Código Municipal, establece: El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. Sobre el concepto de bien común, el Art. 5 inciso 2º de la Ley de Desarrollo y Protección Social, establece lo siguiente: Bien Común es la suma de las condiciones de vida que permiten y favorecen a los seres humanos su desarrollo integral individual y colectivo, en donde no puede excluirse a nadie argumentando pertenencia a nación, religión, sexo, raza, convicción política o posición social. La precitada ley, tiene por objeto establecer el marco legal para el desarrollo humano, protección e inclusión social, que promueve, proteja y garantice el cumplimiento de los derechos de las personas. El Estado será el garante de su aplicación con un enfoque de derechos humanos, procurando que la población tenga acceso a los recursos básicos para la satisfacción y ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. Con fundamento en lo antes expuesto, el Art. 6 de la precitada ley establece que: Para el logro de los objetivos de la presente ley, deben establecerse mecanismos de coordinación, articulación, y complementariedad de acciones intersectoriales con todas las municipalidades, respetando sus competencias, autonomía y con las instituciones públicas y de éstas con las ciudadanía; c) El Articulo 4 Numerales 1, 9 y 10 del Código Municipal establece que, dentro de las competencias del Municipio se encuentran las siguientes: 1. Elaborar, Aprobar y Ejecutar planes de Desarrollo



Local; 9. La promoción del Desarrollo Industrial, Comercial, Agropecuario, Artesanal y de los Servicios; 10. La Regulación y Desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales de acuerdo a la ley. En ese orden de ideas, el Art. 31 Numeral 6 del mismo cuerpo normativo prescribe que, una de las obligaciones del Concejo es: 6. Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico - social y a la recreación de la comunidad; d) Que el artículo 101 de la Constitución de la República contempla que: El orden económico debe responder esencialmente a principios de Justicia Social que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos; e) Que de conformidad con el artículo 2 literal a) de la Ley de Medio Ambiente, todos los habitantes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado y que el literal c) del mismo artículo establece que, el desarrollo económico y social debe ser compatible y equilibrado con el medio ambiente, tomando en consideración el interés social señalado en el artículo 117 de la Constitución; f) Que el artículo 117 de la Constitución de la República prescribe que: Se declara de Interés Social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales. El estado creará los incentivos económicos y proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de programas adecuados. La protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y del medio serán objetos de leyes especiales. Sobre el contenido de esta disposición: "Es una típica manifestación del carácter concentrado de los mandatos constitucionales, ya que, en el mismo, la Constitución determina las directrices y los lineamientos básicos para el desarrollo de una política estatal relativa a los recursos naturales y el medio ambiente, que dan lugar a una considerable regulación infra constitucional, que deberá ser emitida primariamente por el Órgano Legislativo; pero también a una serie de medidas operativas en las que se involucran otros órganos del Gobierno. Tales directrices y lineamientos de la política ambiental del Estado salvadoreño que dispone el art. 117, se plantean mediante la regulación de tres aspectos: A. La obligación del Estado de crear los incentivos económicos y proporcionar la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de programas adecuados a la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo cual debe entenderse como un complemento a la obligación prescrita en el art. 101 inc. 2° Cn. (...); B. La remisión al legislador secundario para que desarrolle, mediante leyes especiales, las actividades relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente; es decir, la obligación de establecer el marco normativo



necesario e idóneo para facilitar la utilización racional de los recursos naturales por los particulares y el Estado (...); C. Una declaración en el sentido que las actividades relacionadas con los recursos naturales son de interés social (...). El sentido de tal concepto en el art. 117 Cn. se puede aprehender más fácilmente si se tienen en cuenta otras referencias que en la misma Constitución se hacen al interés social, en forma de declaraciones (...); tales referencias aparecen en los arts. 59 y 119 de la Constitución (...). Como puede advertirse, tales actividades, igual que la protección de los recursos naturales, son consideradas por el constituyente como esenciales para la satisfacción de necesidades de sectores mayoritarios del pueblo, por lo que es necesaria la intervención, coordinación y esfuerzo conjunto de las instituciones estatales, de los grupos sociales y de todos los individuos para su progresivo cumplimiento. Es precisamente el carácter prioritario de tales actividades lo que da sentido a que las mismas se declaren de interés social; y ello conlleva la obligación de involucrar y coordinar los esfuerzos de los entes públicos principalmente, pero también de los grupos sociales y los individuos-, en una política consistente y continuada para la realización de tal interés. Especialmente, el principio de la prevalecencia del interés social desempeña un papel teleológico para la interpretación de las normas que regulan la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales; así como para valorar la conducta del Estado en el desarrollo de su política ambiental. Ello conduce a afirmar que la legitimidad constitucional de tal política dependerá de su orientación hacia la consecución del interés -es decir, el provecho o conveniencia, entendido como la satisfacción de las necesidadesde la mayoría de la población, interés que, según la misma Constitución, tiene primacía y por tanto deberá hacerse prevalecer sobre el interés privado (Sentencia de 2-VII-98, Inc. 5-93); g) Que se tiene por conocida y recibida nota con fecha 26 de octubre del año dos mil veinte, suscrita por el señor Marcos Martínez, quien manifiesta ser el Vicepresidente de la Directiva de la Comunidad Cerro Colorado, del Municipio de Ciudad Delgado, mediante la cual expresa lo siguiente: """Que nuestra comunidad ha luchado durante 24 años por introducir el agua potable, nuestra comunidad está integrada por 10 familias y con grandes esfuerzos compramos los materiales para la introducción del agua potable, realizamos la excavación y compactación de 317 metros para colocar la tubería Y anda realizó la instalación, y para poder hacer la conexión domiciliar ANDA nos pide el permiso d3e rompimiento de calle, y nuestra comunidad es de escasos recursos y el permiso tiene un alto costo para nosotros (\$300.00), solicitando de forma encarecida de su apoyo en el sentido de Declarar de Interés Social, la introducción del aqua potable en la comunidad Cerro Colorado, y nos sea aplicada un tarifa accesible de acuerdo a nuestros recursos...; h) Que a raíz de la solicitud presentada por la comunidad en referencia, se mandató a la Unidad de



Catastro, para que realizara una inspección técnica, mediante la cual se constatara la viabilidad y procedencia de lo requerido. De acuerdo al informe rendido, el permiso solicitado es para la rotura de calle de 166 metros cuadrados de superficie de tierra, el cual tiene un costo de TRESCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$301.83), siendo el caso que, los habitantes de la comunidad en mención, no cuentan con los recursos económicos para sufragarlo; i) Que los Arts. 130 inciso 2º y 131 de la Ley General Tributaria Municipal, en lo medular, respecto al asunto del presente acuerdo, prescriben lo siguiente: Art. 130. [...] Para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán tomar en cuenta los costos de suministro del servicio, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población [...]. Art. 131.-También estarán afectos al pago de tasas los servicios jurídicos proporcionados por el Municipio, tales como: auténticas de firmas, emisión de certificaciones y constancias, guías, documentos privados, licencias, matrículas, permisos, matrimonios, testimonios de títulos de propiedad, transacciones de ganado y otros servicios de similar naturaleza que preste el Municipio, así como otras actividades, que requieren control y autorización municipal para su funcionamiento. Para la fijación de las tarifas correspondientes, se aplicarán los criterios considerados en el segundo y tercer inciso del artículo anterior; i) Que la Declaratoria de Interés social por parte de esta Municipalidad, del proyecto de introducción de agua potable en la Comunidad Cerro Colorado, del Municipio de Ciudad Delgado, es de vital importancia, ya que se favorecerá a varias familias de escasos recursos, por medio del abastecimiento del vital líquido. Dicho proyecto lleva implícito el goce de beneficios de carácter social por parte de la población del referido sector, en el sentido de gozar del pago mínimo o simbólico de la tarifa del servicio de agua potable que favorecerá a las familias de la precitada comunidad. POR LO TANTO, con base a la solicitud y recomendable emitido por la Unidad Legal y Sindicatura Municipal; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Declarar de interés social el proyecto denominado: "Introducción de agua potable a la comunidad Cerro Colorado, del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; 2) Autorizar a la Gerencia Financiera, para que, a través de Tesorería Municipal, cobre una tarifa de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$5.00), en concepto de Permiso de rotura de calle de ciento sesenta y seis metros cuadrados (166.0 m2), de superficie de tierra, frente a diez inmuebles ubicados en calle antigua a Ciudad Delgado, Comunidad Cerro Colorado, Municipio de Ciudad Delgado; 3) Autorizar a la Gerencia Financiera, para que, a través del Departamento del Registro y Control Tributario y la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM), otorgue el



Y no habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las trece horas de este mismo día; de todo lo cual el Secretario Municipal CERTIFICA.

Comuníquese.	""""""""""""""""""""""""Lo que hago del conocimiento para los efectos
consiguientes.'	""""""""""""""""""""""""""""""""""""""
	""""""""HILEGIBLE.""""""""""""""""""""""""""""""""""""

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial.

Elmer Ulises Cardoza Calderón Alcalde Municipal

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz Síndico Municipal Lazaro Rafael Vasquez Reyes Primer Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez Tercer Regidor Propietario Gloria Del Carmen Vasquez Membreño Cuarto Regidor Propietario



José Marlon Hernández Ruballos Quinto Regidor Propietario Glenda Azucena Martinez Romero Sexto Regidor Propietario

Jenniffer Del Carmen Mira Guardado Séptimo Regidor Propietario Enrique Alexander Pacas López Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar Noveno Regidor Propietario Julio Cesar Pinto Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua Décimo Primer Regidor Carlos Ernesto Salas Carballo Décimo Segundo Regidor



Wilfredo Cardoza Hernández Primer Regidor Suplente José Armando Galdámez Gutiérrez Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León Tercero Regidor Suplente Jaime Antonio Pleitez Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés Secretaria Municipal